

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS ON LINE DE IDIOMAS (INGLÉS) Y DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020**

**EXPEDIENTE: CNMY17/1B1A/21**

**ACTA Nº 78/2017, DE APERTURA DE SOBRES 2**

ASISTENTES:

Presidenta:

- Adelaida Navarro Fernández, Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa y Patrimonial, actuando como Presidenta suplente, según lo establecido en la Resolución de 10 de junio de 2014, del director general del SERVEF, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación

Vocales:

- Eduardo Estellés Chapa, por la Intervención Delegada
- Cristina Macías Martín, por la Abogacía General
- Vicente Sarrión Montoro y Ana Pardo Cortés, por la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo

Secretario:

- Jaime Gayá Costa, por el Servicio de Contratación y Gestión Administrativa y Patrimonial

En Valencia, siendo las 9:30 horas del día 17 de noviembre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de las proposiciones económicas (sobres 2), presentadas por las empresas licitadoras.

En primer lugar, la Mesa procede a comprobar que se han subsanado las deficiencias observadas en la Mesa de apertura de sobres 1, con el siguiente resultado:

**INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, SL**

Ha subsanado correctamente en plazo la documentación requerida y, en consecuencia, es admitida a la licitación.

**SIENA, SA**

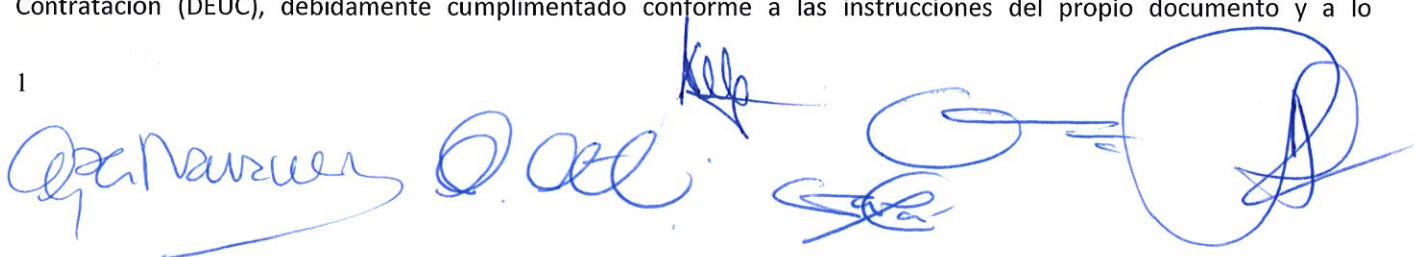
Ha subsanado correctamente en plazo la documentación requerida y, en consecuencia, es admitida a la licitación.

**COMPUTER AIDED ELARNING, SA**

Ha subsanado correctamente en plazo la documentación requerida y, en consecuencia, es admitida a la licitación.

**INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, SC**

Dicha entidad fue requerida para que presentara alternativamente, o bien el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones del propio documento y a lo



establecido en la cláusula 12.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y suscrito por el representante legal de la empresa, o bien la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa así como la representación del firmante de la proposición, junto con el correspondiente bastateo de poder efectuado por la Abogacía de la Generalitat, así como los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicados en los apartados 1 y 2 de la cláusula 9 del PCAP.

Dentro del plazo concedido, INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, SC ha presentado un Documento Europeo Único de Contratación en el que, dentro de la parte III, relativa a Motivos de exclusión, ha omitido las respuestas a algunas de las preguntas contenidas en dicha parte. Concretamente, las omisiones se han producido en las páginas 7 (concurrencia en el operador económico de alguna de las situaciones que se indican), 8 (celebración por el operador económico de acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia; si concurre en el operador económico algún conflicto de intereses y si ha asesorado al poder adjudicador o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación) y 9 (si puede confirmar el operador económico que no concurre en él ninguna de las circunstancias indicadas, así como que no son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales). Por todo ello, el Documento Europeo Único de Contratación aportado no puede ser admitido ya que el mismo no ha sido debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones del propio documento y a lo establecido en la cláusula 12.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por otra parte, INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, SC ha presentado determinada documentación, tras cuyo examen la Mesa concluye lo siguiente:

- La documentación relativa a la constitución de la sociedad civil así como a la representación de la misma no se halla debidamente compulsado, incumpliendo, por tanto, lo establecido en la cláusula 11.7 del PCAP, a tenor de la cual *"la empresa licitadora deberá presentar la documentación exigida en original, copia legalizada por fedatario público o fotocopia debidamente autenticada conforme a la legislación vigente"*.
- No se ha acreditado la solvencia económica y financiera (cláusula 9.1 del PCAP).
- En cuanto a la relación de trabajos ejecutados aportada por la empresa para acreditar su solvencia técnica y profesional, se procede a su examen por los vocales de la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo, concluyendo que los trabajos incluidos en la misma no guardan relación con el objeto del contrato del lote al que se licita (la realización de cursos de competencias transversales), tal y como establece la cláusula 9.2 del PCAP.

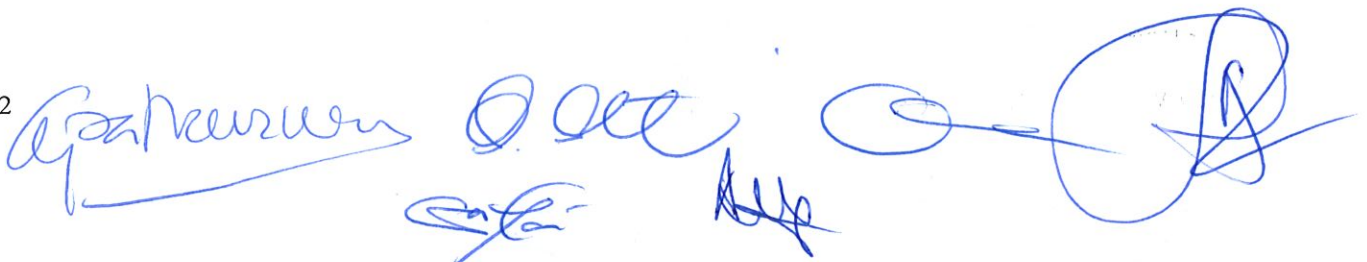
En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros asistentes con derecho a voto, proponer al órgano de contratación la exclusión de la proposición presentada por INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, SC del presente procedimiento de contratación al no haber acreditado, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus cláusulas 9, 11 y 12 del PCAP.

#### **PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL**

Ha subsanado correctamente en plazo la documentación requerida y, en consecuencia, es admitida a la licitación.

#### **FEMXA FORMACIÓ, SL**

Ha subsanado correctamente en plazo la documentación requerida y, en consecuencia, es admitida a la licitación.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. There are approximately six distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures appear to be in cursive or a similar fluid script.

A continuación, y siendo las 9:50 horas, se inicia el acto público de apertura de sobres 2, haciéndose constar que al mismo asisten representantes de las siguientes empresas:

- GENERAL ASDE, SA
- INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, SL
- EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL
- UTE PS&I ADVISORY SERVICES, SL - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL - NFOQUE ADVISORY SERVICES, SL

Comienza el acto dándose lectura a los anuncios del contrato y dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores admitidos, así como de la empresa excluida, invitándose a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les puedan ofrecer, o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, y a comprobar que las proposiciones efectuadas por las empresas participantes se encuentran sobre la mesa, cerradas y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, no produciéndose ninguna intervención.

Seguidamente el Secretario de la Mesa inició la apertura de los sobres 3 de las empresas admitidas, haciendo público la Presidenta su contenido, con el siguiente resultado:

**1. INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, SL**

Arsenio Sánchez Gómez

LOTE 2:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,9164 €

**2. INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, SA**

Bella González Serrano

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,72 €

**3. EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL**

Pedro Guzmán Ruiz

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,73 €

LOTE 2:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,69 €

**4. SIENA, SA**

Pablo Rovira Daudí

LOTE 2:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): NO INDICA PRECIO UNITARIO

Figura el importe de 236.202,00 €

**5. UTE PS&I ADVISORY SERVICES, SL - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL - NFOQUE ADVISORY SERVICES, SL**

Elena Tedín Rodríguez -Jorge David Ortiz Herranz - Luis Alberto Moreno Martín-Portugués

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,43 €

**6. GENERAL ASDE, SA**

Vicente Docavo Lobo

LOTE 2:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 1,05 €

**7. COMPUTER AIDED ELEARNING, SA**

José Antonio Domínguez Bohigues

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,75 €

**8. PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL**

Pablo Jesús Cervera Lavarias

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,35 €

**9. UTE MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, SLU - G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, SL - ACADEMIA POSTAL 3 VIGO, SL**

Jorge Evaristo Cuntín Rey – Óscar Casal Rodas – César Blanco Gómez

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,72 €

LOTE 2:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,67 €

**10. DICAMPUS, SL**

Orlando M. López Alonso

LOTE 2:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,55 €

**11. FEMXA FORMACIÓN, SL**

José Álvarez Dafonte

LOTE 1:

PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 0,86 €

LOTE 2:

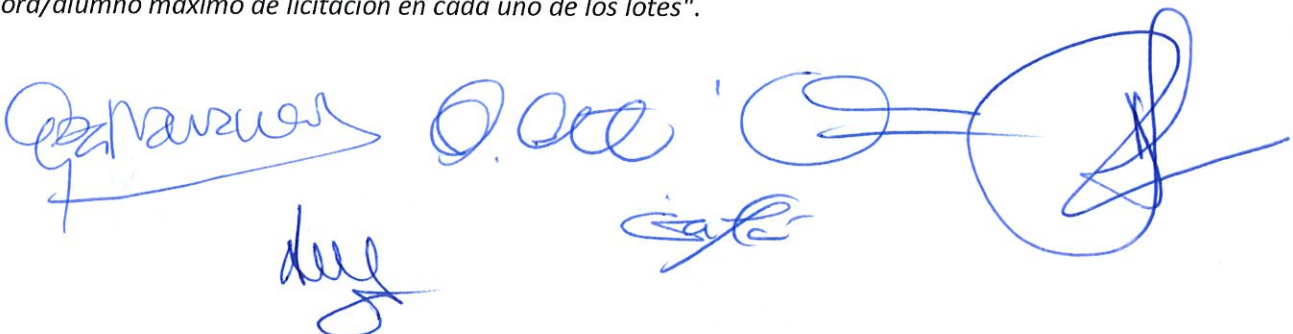
PRECIO UNITARIO ALUMNO/HORA (IVA EXENTO): 1,09 €

Una vez finalizado el acto público de apertura de los sobres 2, la Mesa procede, a puerta cerrada, a efectuar las consideraciones relativas a la incidencia puesta de manifiesto en relación con la oferta presentada por la mercantil SIENA, SA.

Al respecto, se señala que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima cuarta del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato tiene un presupuesto limitativo, dado que el empresario adjudicatario del mismo se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en su objeto se defina con exactitud al tiempo de su celebración, debiéndose aprobar un presupuesto máximo.

En este sentido, la cláusula 3.6 del PCAP establece "el precio unitario máximo de licitación hora/alumno se establece en 1,45 € para cada uno de los lotes", y, por su parte, la cláusula 16.1 del PCAP dispone que "la adjudicación se realizará a las empresas que realicen la oferta económica más baja con respecto al precio unitario hora/alumno máximo de licitación en cada uno de los lotes".

4



Así, de conformidad con la cláusula 13 del PCAP la proposición económica debía formularse conforme al Anexo II, constando en el mismo que la proposición económica consistía en el precio unitario alumno/hora ofertado por las empresas licitadoras.

El artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que "*si alguna proposición no guardase concordancia con al documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la licitación, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición*".

En el presente caso, la empresa licitadora ha variado sustancialmente el modelo de proposición establecido, ya que en el mismo debía constar el precio unitario alumno/hora ofertado. Dicha omisión conlleva el que la Mesa no pueda aplicar el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 16 del PCAP respecto de la proposición formulada por SIENA, SA al desconocer el precio unitario ofertado.

Por ello, la Mesa acuerda, por unanimidad de todos sus miembros asistentes con derecho a voto, proponer al órgano de contratación la exclusión de la proposición presentada por SIENA, SA al presente procedimiento de contratación al haber variado el modelo de proposición económica omitiendo la formulación del precio unitario alumno/hora.

En cuanto a la posible concurrencia de ofertas que contengan valores presuntamente anormales o desproporcionados, la cláusula 16.2 del PCAP señala que "*en lo referente a la consideración de ofertas con valores desproporcionados o anormales, se estará a lo establecido en el artículo 85 RGLCAP*".

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del referido artículo se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas "*cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado*".

En el presente caso, en ambos lotes concurren más de cuatro licitadores, por lo que se ha procedido a realizar un primer cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando que en los dos lotes existen ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Y existiendo, asimismo, en ambos lotes ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se ha procedido a efectuar un segundo cálculo, excluyendo del mismo dichas ofertas.

Tras este segundo cálculo, se consta que están incursas en la presunción de contener valores anormales o desproporcionados las ofertas de las siguientes empresas:

**LOTE 1:**

UTE PS&I ADVISORY SERVICES, SL - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL - NFOQUE ADVISORY SERVICES, SL  
PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL

**LOTE 2:**

DICAMPUS, SL

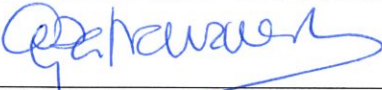
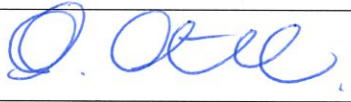




5 

Por ello, la Mesa acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, conceder el plazo de audiencia establecido en la cláusula 16.3 PCAP a las reseñadas empresas a los efectos de que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, así como notificar al resto de licitadores en cada uno de los Lotes la ampliación del plazo de adjudicación establecido en el artículo 161 en quince días hábiles según lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, en el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la unidad proponente del presente contrato.

Se acompañan anexos de los referidos cálculos.

No habiendo más asuntos que tratar, por parte de la presidenta de la Mesa se da por finalizada la sesión a las 10:10 horas, firmándose la presente acta por todos los miembros asistentes, de lo que, como secretario, certifico.

		
Adelaida Navarro Fernández Presidenta	Eduardo Estellés Chapa Vocal	Cristina Macías Martín Vocal
		
Vicente Sarrión Montoro Vocal	Ana Pardo Cortés Vocal	Jaime Gayá Costa Secretario

CNM/17/1/B1A/21 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS ON LINE DE IDIOMAS (INGLÉS) Y DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020

SEGUNDO CÁLCULO

Nº	EMPRESA	OFERTAS LOTE 1 (IVA EXCLUIDO)	OFERTAS LOTE 2 (IVA EXCLUIDO)
1	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, SL		NO CONSIDERADA
2	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, SA	0,72	
3	EUROCONSULTORIA FORMACIÓN EMPRESA, SL	NO CONSIDERADA	0,69
4	SIENA, SA		EXCLUIDA
5	UTE PS&I ADVISORY SERVICES, SL - VISION Y VALOR CONSULTING, SL - NFOQUE ADVISORY SERVICES, SL	0,43	
6	GENERAL ASDE, SA		NO CONSIDERADA
7	COMPUTER AIDED ELARNING, SA	NO CONSIDERADA	
8	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, SL		EXCLUIDA
9	PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL	0,35	
10	UTE MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, SLU - G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, SL - ACADEMIA POSTAL 3 VIGO, SL	0,72	0,67
11	DICAMPUS, SL		0,55
12	FEMXA FORMACIÓN, SL	NO CONSIDERADA	NO CONSIDERADA
TOTAL IMPORTE OFERTAS PRESENTADAS A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO		2,22	1,91

LOTES	IMPORTE UNITARIO HORAL/ALUMNO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	media aritmética ofertas presentadas	media aritmética ofertas presentadas
1	LOTE 1: 1,45		
2	LOTE 2: 1,45	0,56 €	0,64 €
media aritmética ofertas - 10 unidades =		0,50 €	0,58 €
oferta en baja si oferta inferior a		0,50 €	0,58 €

Segun art. 85.4 RGLCAP, cuando concurren cuatro o más licitadores, incurrirán en presunción de oferta anormal o desproporcionada las ofertas inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto, situación que concurre en los dos Lotes.

Lote 1: tras el segundo cálculo, resultan estar incursas en presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas de UTE PS&I ADVISORY SERVICES, SL - VISION Y VALOR CONSULTING, SL - NFOQUE ADVISORY SERVICES, SL y PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL

Lote 2: tras el segundo cálculo, resulta estar incursa en presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados la oferta de DICAMPUS, SL.





**CNM/17/1B1A/21.- SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS ON LINE DE IDIOMAS (INGLÉS) Y DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020**

**PRIMER CÁLCULO**

Nº	EMPRESA	OFERTAS LOTE 1 (IVA EXENTO)	OFERTAS LOTE 2 (IVA EXENTO)
1	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, SL		0,9164
2	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, SA	0,72	
3	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL	0,73	0,69
4	SIENA, SA		EXCLUIDA
5	LTE PS&I ADVISORY SERVICES, SL - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL - NFOQUE ADVISORY SERVICES, SL	0,43	
6	GENERAL ASDE, SA		1,05
7	COMPUTER AIDED ELARNING, SA	0,75	
8	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, SL		EXCLUIDA
9	PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL	0,35	
10	LTE MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, SLU - G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, SL - ACADEMIA POSTAL 3 VIGO, SL	0,72	0,67
11	DICAMPUS, SL		0,55
12	FEMXA FORMACIÓN, SL	0,86	1,09
<b>TOTAL IMPORTE OFERTAS PRESENTADAS A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO</b>		<b>4,56</b>	<b>4,9664</b>

LOTES	IMPORTE UNITARIO HORAL/ALUMNO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	media aritmética ofertas presentadas	media aritmética ofertas presentadas
1	LOTE 1: 1,45		
2	LOTE 2: 1,45	0,65 €	0,83 €
	media aritmética ofertas - 10 unidades =	0,59 €	0,75 €
	media aritmética ofertas + 10 unidades =	0,72 €	0,91 €

Según art. 85.4 RGLCAP, cuando concurren cuatro o más licitadores, incurrirán en presunción de oferta anormal o desproporcionada las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto, situación que concurre en los dos Lotes.

